



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 232-2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 14 de abril del 2023, presentada por **JORGE LUIS CASTILLO VÁSQUEZ** y **NANCY ENEMÍ TORIBIO TORIBIO**, domiciliados en el Caserío de Hichabamba, del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 05 de abril del 2023, presentada por **JORGE LUIS CASTILLO VÁSQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43876327 y **NANCY ENEMÍ TORIBIO TORIBIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45352331, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;



Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su **Artículo 4°** “...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 20° Numeral 16° estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... “Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente**, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 260° del Código Civil**, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales.

POR LO EXPUESTO:

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el **Inciso 16 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** y en concordancia con el **Artículo 10° Inciso 16** del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPC**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Resolución de Alcaldía N° 232-2023-MPC.

Cajabamba, abril 18 de 2023.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes **JORGE LUIS CASTILLO VÁSQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43876327 y **NANCY ENEMÍ TORIBIO TORIBIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45352331, domiciliados en el Caserío de Hichabamba, del Distrito y Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes **JORGE LUIS CASTILLO VÁSQUEZ** y **NANCY ENEMÍ TORIBIO TORIBIO**, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 12 de mayo del año 2023, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. SG. Registro Civil
3. Portal

EXP. CU-008011-2023

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral